



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 200 -2018-ANA-DCERH

Lima, 14 DIC. 2018

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 201068-2018, presentado por **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A., SUCURSAL DEL PERÚ**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20258262728, con domicilio legal en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Vía Principal N° 103, Oficina N° 201, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

### CONSIDERANDO:

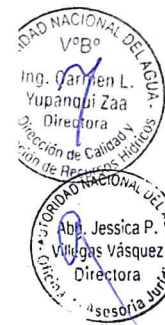
Que, por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, a través del cual se estableció entre otros, como función de esta Dirección, el otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, concordado con literal a) del artículo 28.1 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimientos y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado con Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, una de las causales de extinción de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas, es la renuncia del titular;

Que, con Resolución Directoral N° 063-2017-ANA-DGCRH de fecha 24.03.2017, se otorgó a favor de **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A., SUCURSAL DEL PERÚ**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas del campamento temporal 06 - Locación Kinteroni - Lote 57, ubicado en el distrito de Echarate, provincia de La Convención y departamento de Cusco, por un plazo de dos (02) años, contados a partir del 18.01.2018, fecha de inicio de operaciones de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales;

Que, mediante Carta KI-136-18, presentada el 14.11.2018, **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A., SUCURSAL DEL PERÚ**, solicita, por convenir su derecho al amparo del literal a) del numeral 28.1 del artículo 28° de dicho Reglamento, la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada con Resolución Directoral N° 063-2017-ANA-DGCRH;

Que, luego de la evaluación pertinente a la referida solicitud, con Informe Técnico N° 331-2018-ANA-DCERH-AEAV, se recomienda declarar la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada con Resolución Directoral N° 063-2017-ANA-DGCRH, por causal de renuncia del titular, a partir del 14.11.2018, fecha de presentación de la solicitud, por ser más favorable al administrado, según lo establece el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y de acuerdo al artículo 142° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG;



Que, según el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legamente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1090-2018-ANA-OAJ, opina emitir el acto administrativo que declare la extinción, por causal de renuncia del titular, de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada con Resolución Directoral N° 063-2017-ANA-DGCRH, con eficacia anticipada al 14.11.2018, por ser más favorable al administrado, según lo establecido en el artículo 17° del referido dispositivo legal, y de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que declare la extinción, con eficacia anticipada al 14.11.2018, de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, por la causal de renuncia del titular; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar extinguida, con eficacia anticipada al 14.11.2018, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 063-2017-ANA-DGCRH, por la causal de renuncia del titular, solicitada por **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A., SUCURSAL DEL PERÚ**, de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar la presente resolución a **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A., SUCURSAL DEL PERÚ**.

**ARTÍCULO 3°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba - Vilcanota, a la Administración Local de Agua La Convención y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Ing. **CARMEN L. YUPANQUI ZAA**

Directora

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua